NOTA DNCP/DNC/N° 33931/ 2015

Asunción, 28 de diciembre de 2015

Sra.
Malvina León.
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones - Municipalidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN "LCO PARA Adquisición de Utiles - Tintas -Cintas -Toner-Formularios Continuos-Papel y Cartòn-Resmas de Papel con criterio de sustentabilidad " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 427547 EN FECHA (15/12/15). – ID N° 292533.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Considerando lo establecido en la Circular DNCP 42/2015, y teniendo en cuenta que con el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la ejecución del proceso de referencia podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal, se procede a la publicación del presente proceso a responsabilidad de la Convocante, solicitándose la remisión de los antecedentes de haberse (a través de la mesa de entrada manual de la DNCP) efectuado la efectiva recepción de los bienes en el plazo máximo de hasta el 30/12/2015. Caso contrario, los antecedentes del proceso serían derivados a la Dirección Jurídica para una investigación de oficio.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Rodrigo Vallejos
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V°B° Encargada de Despacho

DNC/ADJ/RV